

Memorando Nro. AN-SG-2020-0370-M

Quito, D.M., 22 de abril de 2020

PARA: Sra. Karina Cecilia Arteaga Muñoz
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social

ASUNTO: Notificación Resolución CAL-2019-2021-254

De mi consideración:

Para su conocimiento, en virtud a lo determinado en el artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito notificar con el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-254, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en Sesión Virtual No. 014-2020 de 21 de abril de 2020, misma que dispone:

“RESOLUCIÓN CAL-2019-2021-254

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que, los artículos 55 y 56 ibidem señalan que una vez presentado un proyecto de ley, el Presidente de la Asamblea Nacional lo remitirá al Consejo de Administración Legislativa, para que éste, de haber cumplido los requisitos, lo califique y establezca la prioridad para el tratamiento del mismo;

Que, mediante oficio No. 70-FOAG-2020 de 13 de abril de 2020, ingresado a esta Legislatura en el 14 del mismo mes y año por correo electrónico, el asambleísta Fredy Alarcón Guillín, presentó el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO QUE NORMA EL TELETRABAJO” y que, dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2020-0040-M de 17 de abril de 2020, ingresado a esta Legislatura el mismo día, a través del sistema DTS 2.0.; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

Memorando Nro. AN-SG-2020-0370-M

Quito, D.M., 22 de abril de 2020

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el “**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO QUE NORMA EL TELETRABAJO**” presentado por el asambleísta Fredy Alarcón Guillín, mediante oficio No. 70-FOAG-2020 de 13 de abril de 2020, ingresado a esta Legislatura el 14 del mismo mes y año, por medio de correo electrónico, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el “**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO QUE NORMA EL TELETRABAJO**” a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL, el “**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO QUE NORMA EL TELETRABAJO**” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada y suscrita, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veinte.(...)”

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL

Anexos:

- Proyecto de Ley en 22 fojas útiles
- Informe de la UTL en 14 fojas útiles.

JA